

 MERCADO Y BOLSA S.A.	MANUAL DE COMISIONES	
	CODIGO: MCOMISIONES	Página 1 de 4

INTRODUCCION

El Manual de Comisiones de **Mercado y Bolsa** tiene por objeto definir los criterios y procedimientos en materia de comisiones y control de tarifas que definió la Junta Directiva de la sociedad para unificar el procedimiento de fijación de comisiones entre los miembros del comité comercial. El presente manual regirá las negociaciones de comisiones entre el equipo comercial y los prospectos clientes de la sociedad.

ALCANCE

Estas políticas serán aplicables a la administración y a todos los miembros del equipo comercial de **Mercado y Bolsa**.

OBJETIVO

El objetivo del presente manual es regular los mecanismos de las comisiones entre los miembros del equipo comercial y los clientes prospectos de **Mercado y Bolsa**, así como definir los lineamientos que regirán la fijación de las comisiones para los diferentes tipos de operaciones que realiza la sociedad dentro del desarrollo de su objeto social.

POLITICAS APLICABLES

I. Mercado de Productos Financieros

1.1. Punta Vendedora

- En todos los casos, las comisiones de los productos financieros serán pagadas de manera anticipada por el mandante vendedor, descontándolas del valor de giro resultante de la venta a favor del mandante, una vez liquidada la operación y descontados los costos a favor Bolsa Mercantil de Colombia.
- El Trader podrá negociar la comisión con sus clientes libremente, determinando un valor razonable de acuerdo a las condiciones del mercado y monto de las negociaciones. Esta comisión no podrá ser inferior al 0,2%, salvo autorización de los representantes legales.

1.2. Punta Compradora

- Las comisiones de productos financieros por compra serán pagadas de forma anticipada por el mandante comprador, descontando el monto del valor girado por el mandante, una vez liquidada la operación y previo descuento de los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- El Trader podrá negociar la tasa efectiva neta del título a favor del mandante. En todos los casos, la diferencia entre la tasa tablero negociada y la tasa neta para el inversionista no podrá ser inferior al 1% efectivo anual. Este valor podrá ser inferior de acuerdo a las condiciones del mercado, previa autorización de los representantes legales.

VERSIÓN: 2.0.	Fecha Aprobación: 30 Septiembre 2.015	Aprobado por: Junta Directiva – Acta N° 131	Manual de Comisiones
---------------	--	--	----------------------

II. Mercado de Físicos – Forward

- El Trader podrá negociar libremente la comisión con sus clientes. Sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior al 0,25% liquidado sobre el valor de la operación, salvo autorización de los representantes legales en consideración al monto del negocio ejecutado.
- En todos los casos, la comisión de operaciones Físicos – Forward deberá ser cancelada por el mandante comprador, de manera conjunta con los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, y en ningún caso excediendo el plazo de 15 días hábiles, salvo autorización de los representantes legales.

III. Mercado de Compras Públicas - MCP

3.1. Punta Vendedora

- El Trader podrá negociar libremente la comisión con sus clientes. Sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior al 0,2% liquidado sobre el valor de la operación, salvo autorización de los representantes legales en consideración al monto del negocio ejecutado.
- En todos los casos, la comisión de operaciones de Mercado de Compras Públicas deberá ser cancelada por el mandante comprador, de manera conjunta con los costos a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, y en ningún caso excediendo los plazos de pago de producto recibidos a su favor, salvo autorización de los representantes legales.

3.2. Punta Compradora

- Se seguirá el procedimiento establecido por la Bolsa Mercantil de Colombia, para la selección de comisionistas a representar Entidades Estatales en el escenario del MCP.
- El valor propuesto por **Mercado y Bolsa** obedecerá a análisis histórico comercial, costos operativos y comerciales implícitos y determinación de amenazas y oportunidades del negocio.
- El valor final de comisión obedecerá al valor determinado en el escenario de la BMC, de acuerdo al procedimiento establecido.

IV. Operaciones de Registro ORF

El Trader podrá negociar la comisión con sus clientes libremente, determinando un valor razonable de acuerdo a las condiciones del mercado y monto de las negociaciones. Esta comisión no podrá ser inferior al 0,05% liquidado sobre el valor total de las operaciones realizadas por el cliente, excepto en los casos que por mantenimiento comercial se autorice por los Representantes Legales, asignar una comisión menor.

En todos los casos, la comisión de operaciones de registro de facturas ORF deberá ser cancelada por el mandante, de manera inmediata en un plazo que no supere los 30 días, salvo autorización de los representantes legales para dicha prórroga.

V. Asesoría

En la prestación del servicio de asesoría se deberá elaborar un análisis de los costos operativos y comerciales implícitos en el negocio, sobre cual se determinara incrementalmente el valor de la comisión a pagar por el cliente.

TARIFAS VIGENTES DE OPERACIONES DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

i. Mercado de Productos Financieros

Tipo de Operación	Registro BMC		Compensación y Liquidación		Tarifa Mínima por punta
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	
Repo sobre CDM	0,10%	0,10%	0,35%	0,50%	\$ 10.000
Mercado Secundario	0,025%	0,025%	0,025%	0,025%	\$ 5.000

ii. Mercado de Físicos - Forward

Tipo de Operación	Registro BMC		Compensación y Liquidación		Tarifa Mínima por punta
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	
Físico Disponible	0,10%	0,10%	0,13%	0,13%	\$ 10.000
Forward	0,10%	0,10%	0,16%	0,16%	\$ 10.000
Físico Disponible / Forward sin Administración de Garantías	0,16%	0,16%	0,004%	0,004%	No aplica

iii. Mercado de Compras Públicas – MCP

Tipo de Operación	Registro BMC		Compensación y Liquidación		Tarifa Mínima por punta
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	
Físico Disponible	0,21% - 0,265% *	0,265%	0,185%	0,185%	No aplica
Forward	0,21% - 0,3% *	0,30%	0,21%	0,21%	No aplica

* Depende del volumen de las operaciones celebradas.

iv. Operaciones de Registro ORF

Tipo de Producto	Tarifa por punta Facturas expedidas < 5 días	Tarifa por punta Facturas expedidas > 5 días
Café Pergamino	0,016538%	0,018816%
Café Consumo - Pasilla - Excelso	0,025358%	0,028851%
Productos Naturales	0,037485%	0,042650%
Productos Procesados	0,049613%	0,056448%

v. Modificaciones o Corrección de operaciones

Modificación	Tarifa
Modificación del Mandante	0,1083 smlmv
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de dos dígitos	0,0217 smlmv
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de tres dígitos	**
Otras Modificaciones	0,0217 smlmv

** Las modificaciones que impliquen la adición o sustracción el reemplazo o eliminación de tres (3) o más dígitos en adelante en el precio, tendrán una tarifa equivalente a la sumatoria de los ingresos de comisión cobrados por compra y venta, por la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, sobre la operación final modificada, es decir sobre aquella operación debidamente registrada como definitiva en el Sistema de Información Bursátil, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1. No se tendrán en cuenta los dígitos después del punto decimal; 2. La comisión base para el cálculo es la cobrada por las sociedades comisionistas miembros compradora y vendedora, en el Registro de Facturas; 3. La tarifa de modificación tendrá un cobro máximo equivalente a 2.1668 smlmv por cada operación modificada.